

## 8 f4 500 31 2408 25 04. 2016 USD 500000 91. 253.000-0

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <sup>22</sup>	de ABRIL	del año	2016 , entre Banco
Santander-Chile, en adelante el " final, por una parte, y por la otra, o	Banco", ıuien es	actuando re denominado	presentado por en este anexo	quienes suscriben al de contrato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenar	nte", qui	en se individ	ualiza al final, a	ctuando debidamente
representado por quien(es) suscrib				n acordado modificar
el Contrato individualizado en la cla	ausula P	rimera siguit	ente.	
PRIMERO: Individualización deldedel año	, ent	re el Banco	Santander-Chil	e y el Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura de Crédito Stand By, con cargo al cua	e Línea Il el Ban	de Crédito n co, por cuen	o rotativa para ta del Ordenant	Emision de Carta de le, emitió la Carta de
Crédito Stand By N°(Q	UINIENTOS	MIL DOLARES DE	LOS ESTADOS UNIDO	OS DE NORTE AMERICA
				).
	_			
El plazo de vigencia del mencio Emisión de Carta de Crédito Stand	nado Co By expira	ontrato de <i>l</i> a elde <sub>_</sub>	Apertura de Lir del ar	nea de Credito para no
<b>SEGUNDO:</b> Las modificaciones q continuación:	ue se a	cuerdan soi	n las que se m	arcan y destacan a
Prórroga del Plazo de Vig	encia de	la Línea de	Crédito.	
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no r día 25 de 1000 del ar prorrogará, a su vez y por cuenta d Stand By emitida, hasta el día 25 de 1000 del 25 d	otativa r no <u> </u>	mencionado █. Con carç iante₁ el plaz	en la cláusula go a la presente co de vigencia d	precedente, hasta el e prórroga, el Banco
_ Modifica el monto de la Lí	<i>/</i> nea de (	Crédito.		
Por este acto, el Banco concede al Línea de Crédito no rotativa men	Ordena cionado	nte una mod en la cláus	lificación al mor ula precedente	to de la mencionada , hasta el monto de
				_).
Modifica el objeto de la Lí	nea de (	Crédito.		
Por este acto, el Banco concede al Línea de Crédito no rotativa mencio	Ordenar onado en	nte una modi la cláusula	ficación al objet precedente, por	o de la mencionada el de:

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de USD 500 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del 0,20 anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO:** Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO:** Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

		J. J 6 - 0040	
En SANTIAGO	, a <u>22</u> de ABRIL	del ano 2016	
Cliente: AGRICOLA NACION	NAL SACI		
RUT: 91.253.000-0	<del></del>		
Domicilio: ALMIRANTE PAS		21,400,000,7	
Apoderado 1: FERNANDO		C.I. 4.103.043-7	
Apoderado 2: GUILLERMO	NUN MELNICK	C.l. <u>6.092.935-1</u>	
Apoderado 3:		C.I	
Apoderado 1 del Banco	o:	C.I	
Apoderado 2 del Banco	o:	C.I	
Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus las instrucciones para el	en este Anexo, el cual qued el Contrato de Apertura de Li otando desde luego todas y sula correspondiente del Cont llenado del pagaré.	p.p. Banco Santander-Chile s) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(r la comprendido en la garantía persona nea de Crédito para la Emisión de Car cada una de las estipulaciones del p rato y especialmente todo lo relacionad	ai po rta de agare
Aval I C I ó RUT			
Domicilio			
•			
C.I. ó RUT			
Domicilio		C.I	
· -			

Forma parte de la Modificación al Contrato de Líne por	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. v cualquier -modificación, prórroga, resuscripci	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para . Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ión o renovación de este instrumento y/o del pagaré uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Don(ña)	
Como cónyuge del aval 1	
_	C.I
Como cónyuge del aval 2	
Don(ña) Como cónyuge del aval 3	C.I
Como conyuge del aval 3	C.l
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para S por		
AUTORIZACIÓN NOTARIAL		
Autorizo la(s) firma(s) de:		
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) L	Legal(es):	
Don(ña)	C.I	
Don(ña)	C.I	
Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del Cliente		
Todos en representación del Cliente		
Aval(es):		
Don(ña)	C.l	
Don(ña)	C.I	
Don(ña) Todos en representación del aval I		
Don(ña)	C.I	
Don(ña)	C.I	
Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del aval II  Don(ña)		
Don(ña)	C.I	
Don(ña)  Todos en representación del aval III	C.I	
Todos en representación del aval III		
Don(ña)	U.I	
Don(ña)		
Todos en representación del aval IV	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)	C.l	
Don(ña)	~ I	
En, ade	del año	